

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-0906

Sullana, 17 NOV 2023

VISTOS: el Contrato N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Noviembre del 2023, el Informe N° 1978-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1223-2023/GRP-401000-401400 de fecha 15 de noviembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°1018-2023/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Noviembre del 2023, se celebró el Contrato N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Empresa Inversiones OBERTI SRL y la Gerencia Sub Regional de Obras para ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2424188**, con un valor referencial de S/.20'133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES) teniendo como plazo de ejecución de Trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1978-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que habiéndose suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y de conformidad a lo regulado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en calidad de área usuaria solicita se designe mediante acto resolutivo como Inspector de Obra al Ing. Francisco Walter CIP N° 54516;

Que, mediante Informe N° 1223-2023/GRP-401000-401400 de fecha 15 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que a la fecha se encuentra en proceso de selección la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, en este sentido ratifica la propuesta de designación del Ing. Francisco Walter Castro Castro CIP N° 54516 como Inspector de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2424188;**

Que, a través del Informe N°1018- 2023/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **DESIGNAR** como **INSPECTOR** de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2424188** al Ing. Francisco Walter Castro Castro ICAP N° 54516, el mismo que a partir de la fecha ejecutará labores de Inspección;

Que, el Artículo 186 numeral 186.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000906

Sullana, 17 NOV 2023

supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el Artículo 187 numeral 187.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, el artículo 176 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 76.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 29 de agosto del 2023, se convocó el procedimiento de Selección CP-SM-3-2023-GRP-GSRLCC-G-1 dando cumplimiento al requisito señalado en el párrafo anterior y mientras no se otorgue la buena pro resulta necesario se designe un Inspector, debiendo la Entidad debe supervisar de forma permanente y directa, a través de éste, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando la opinión técnica emitida por el Sub Director de la División de Obras cabe mencionar que corresponde aprobar la designación del Ing. Francisco Walter Castro Castro ICAP N° 54516 como Inspector de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2424188;**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00906 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como INSPECTOR de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2424188 al Ing. Francisco Walter Castro Castro ICAP N° 54516, el mismo que a partir de la fecha ejecutará labores de Inspección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente al Profesional designado como Inspector de Obra, a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL